

OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y COONTRATACIONES

DECLARATORIA DE DESIERTO DE PPROCEDIMIENTO

“INTEGRACIÓN DE KIOSCOS CON SOLUCIÓN TRANSACCIONAL PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA OGTIC”, referencia núm.: OGTIC-DAF-CM-2023-0051.

ACTO ADMINISTRATIVO

Que, mediante el Decreto el Decreto núm. 1090-04, de fecha 03 de septiembre de 2004, fue creada la Oficina Presidencial de Tecnología de la Información y Comunicación (OPTIC), con el fin de lograr la incorporación de los estamentos que integran nuestra nación a la sociedad de la información, mediante la difusión y uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Que, con el Decreto núm. 54-21 de fecha 2 de febrero de 2021, la OPTIC se transforma en Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), bajo la dependencia del Ministerio de Administración Pública.

Yo, **Altagracia López**, en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), y responsable del procedimiento de Compra Menor de referencia núm. **OGTIC-DAF-CM-2023-0051**, relacionada a la **“Integración de Kioscos con solución transaccional para los Centros de Atención Ciudadana de la OGTIC”**, tengo a bien documentar lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que, actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 340-06 y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto núm. 543-12 de fecha 06 de septiembre 2012,) la cual establece en el artículo 24 lo siguiente: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”*

CONSIDERANDO: Que el acto administrativo, debe ser anexado al expediente administrativo que será presentado ante la Contraloría General de la República (CGP), para los fines que corresponda, toda vez que estos NO sustituyen el protocolo que de manera regular ha venido realizando la



Contraloría antes y luego de las puestas en funcionamiento del Portal para el registro de los contratos y las autorizaciones de órdenes de pago.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, con modificaciones de la Ley núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación núm. 543-12.

VISTA: Manual de Procedimiento para Compras Menores publicado por la Dirección General de Compras y contrataciones (DGCP)

VISTA: La captura de pantalla del proceso referido anteriormente.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, EXPRESAMOS LA SIGUIENTE MANERA:

RESULTA: Que, al momento de publicación del referido proceso, en fecha 25 de octubre del año 2023, a través del Portal Transaccional de Compras-SECP, se invitó de manera directa en el referido proceso a participar a las siguientes razones sociales: 1. Omega Tech, SA, 2. Cecomsa, SRL, 3. Lopez Office Supply, SRL y 4. Askar Group.

RESULTA: Que, una vez concurrido el plazo de recepción de ofertas, según lo establecido en el cronograma del referido proceso, NO participo ningún oferente por el Portal Transaccional de Compras-SECP ni de manera física.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 24, párrafo I de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, el cual **CITA:** *“Párrafo I: En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta u cincuenta (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron de condiciones sin volverá pagarlos.”*

RESUELVE:



PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR DESIERTO el procedimiento bajo la modalidad de compra menor, concerniente a Integración de Kioscos con solución transaccional para los Centros de Atención Ciudadana de la OGTIC.

SEGUNDA RESOLUCIÓN: SE ORDENA que la reapertura de este proceso sea realizada en el plazo conforme a lo establecido en el artículo 24, párrafo I de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

TERCERA RESOLUCIÓN: SE ORDENA que el presente acto sea publicado en el Portal Transaccional de Compras-SECP en un plazo no mayor de cinco (5) días contado a partir de la presente fecha.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Altagracia López

Directora Administrativa y Financiera

